CONTRATO N° 20/2013.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y HERRAMIENTAS

En la ciudad de Salto del Guairá capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ** con Ruc N° 80061483-6 representado para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER con C.I.N° 403.018 en su carácter de Director Genéral de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **ECM VENTAS Y SERVICIOS** con Ruc N° 4349499-4 denominada en adelante el CONTRATADO, domiciliado en la ruta km2 rayito de sol. Tel. 0981-769-907 de la ciudad de Salto del Guairá, representado por el SR. ENMANUEL GREGORIO CLOSS MORENO con C.I.N° 4.349.499 en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO de compra venta de Equipos de Sonido y Herramientas, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU y EL CONTRATADO, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC N° 260919", adjudicado por Resolución N° 68/2013 de fecha 28 de mayo de 2013.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 68/13, de fecha 28 de mayo de 2013, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATADO;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.) acordadas por ambas partes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

La Universidad Nacional de Canindeyú se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el CONTRATADO. Por su parte este asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El CONTRATADO, se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Comprende la provisión de los siguientes ítems detallados a continuación:

Ítem	Descripción	Marca/. Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Consola de mezcla de sonidos c/ soporte	Behringer	Brasil	Unidad	1	2.850.000	2.850.000
3	Pedestal para parlantes	SKP	China	Unidad	4	290.500	1.162.000
4	Micrófonos Inalámbrico (De mano)	Napoli	China	Unidad	2	1.320.000	2.640.000
6	Pedestal para micrófono	SKP	China	Unidad	5	159.000	795.000
7	Pedestal para micrófono de mesa	BLG	China	Unidad	4	119.000	476.000
8	Amplificador de Sonidos	Behringer	China	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
9	Reproductor de Blue-Ray	Philips	Brasil	Unidad	1	650.000	650.000
Total							**11.073.000**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El CONTRATADO a partir de la firma del Contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados.

A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato u emisión de Orden de Compra.

El CONTRATADO deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú, sito en las calles De las Residentas y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá. Las entregas que el CONTRATADO realice a la CONTRATANTE se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen, cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATADO en la ejecución del contrato, los mismos serán fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la adquisición determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATADO y a las cantidades a adquirir determinadas por la Universidad Nacional de Canindeyú, corresponde a la suma total de la adjudicación de Gs. 11.073.000 (Guaraníes once millones setenta y tres mil) IVA incluido, conforme al detalle mencionado más arriba.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4249/2012, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 26/2013 de fecha 26 de abril de 2013 del rubro 530, con fuentes de financiamiento 10 (recurso del tesoro), que será gestionada por la Universidad Nacional de Canindeyú vía Departamento Administrativo en moneda nacional.

La Universidad Nacional de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATADO haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando una Nota de solicitud de pago acompañado de la Factura Original, Nota de Remisión y la aprobación previa de la CONTRATANTE.

El pago se realizará de conformidad al Plan financiero Institucional de Caja, a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda y luego se depositará a la cuenta bancaria del proveedor.

De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

IPC_{1} Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_{0} Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Asimismo, los precios ofertados de los productos importados, serán reajustados si la apreciación o depreciación del tipo de cambio del dólar/guaraní, entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura, es mayor o igual al quince por ciento (15%). De esta manera se aplicará la siguiente fórmula tanto para los casos de aumento como disminución en el tipo de cambio.

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Donde:

P_2 Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P_1 Precio original ofertado.

C_2 Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior del Acto de Apertura.

C_1 Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

El cuidado y protección de los bienes adquiridos estará a cargo y bajo la responsabilidad del CONTRATADO, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El CONTRATADO tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el CONTRATADO sufra un cambio en su razón social, éste debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El CONTRATADO asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva por parte de la Contratante, respondiendo por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la provisión, en los términos estipulados en el presente contrato, ocasionare al Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del CONTRATANTE:

1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATADO no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATADO deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

A tal efecto deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (Según modelo Anexo 5 del PBC).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el CONTRATADO conjuntamente con la suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Universidad Nacional de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El CONTRATADO notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante. El CONTRATADO continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 31 de mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ECM VENTAS Y SERVICIOS
RUC: 4349499-4

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA ECM VENTAS Y SERVICIOS, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

SR. ENMANUEL G. CLOSS M.
Representante Legal
ECM VENTAS Y SERVICIOS

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú